



AUTO No **0013** DE 2017  
( 05 DE ENERO )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE CUATRO ARBOLES DE DIFERENTES ESPECIES  
TRES DE LA ESPECIE TRUPILLO Y UNO DE LA ESPECIE GUAMACHO UBICADOS DENTRO  
DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVESIDAD DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que el señor CARLOS ROBLES JULIO, en su condición de Rector de La Universidad de La Guajira, mediante radicado interno N° ENT - 1176 del 26/10/2016, solicito a Corpoguajira un Permiso para la tala de cuatro arboles de diferentes especies, ubicados dentro de las instalaciones de la Universidad de La Guajira, localizada en el kilómetro 5 de la vía que de Riohacha conduce hacia el Municipio de Maicao en jurisdicción del Municipio de Riohacha Departamento de La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor CARLOS ROBLES JULIO, mediante auto N° 1253 del 27 de Octubre de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 01253 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° INT - 2 de fecha 03 de Enero de 2017 manifiesta lo que se describe a continuación:

Mediante oficio con radicado de entrada No. 1177 de 26 de octubre de 2016, CARLOS ROBLES JULIO en condición de Rector de la Universidad de La Guajira, solicita a CORPOGUAJIRA, Autorización para tala de algunos árboles para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción del Bloque de Aulas de Posgrado", lo anterior debido a que de acuerdo al diseño y visita de verificación en campo, existe la necesidad de intervenir tres (3) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) y uno (1) de la especie Guamacho (*Pereskia guamacho*).

A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no Registrados debidamente diligenciado.
- Documento Certificados de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Libertad y Tradición
- Copia de escritura pública 173 de la Notaria Primera
- Acuerdo No. 006 de 2013 por el cual se asigna el Rector de la Universidad de La Guajira para el periodo estatutario 2014 – 2017
- Copia de la cédula de ciudadanía

En atención a dicha solicitud la Subdirección de Autoridad Ambiental, emite auto de tramite No. 1253 fechado 27 de octubre de 2016 y mediante oficio con radicado No. 712 de fecha 09 de noviembre de 2016, da traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para que se ordene la práctica de la visita, se emita el concepto técnico y se continúe con los trámites pertinentes.

**VISITA.** El día 23 de noviembre de 2016, en atención al auto de trámite 1253 fechado 27 de octubre de 2016, realizamos visita de inspección en las instalaciones de la Universidad de La Guajira para evaluar lo concerniente al asunto. Una vez revisado el área y evaluada la solicitud de tala se observó que de acuerdo al plano aportado por la Universidad de La Guajira y la posición de los arboles objeto de intervención, se identificaron tres (3) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) y uno (1) de la especie Guamacho (*Pereskia guamacho*), los cuales en la actualidad son utilizados como árboles de sombríos para ubicación de vehículos.

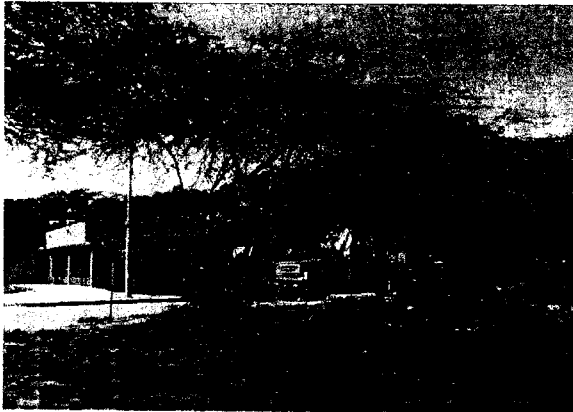
**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES OBJETO DE TALA**

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza	Poda	Tala	Observación
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	3	Ninguna		X	Se requiere realizar la tala por la construcción de un bloque de Posgrado
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	1	Ninguna		X	

**Descripción Dasométrica de las especies**

Cant.	N. V:	N.C.	DAP	HT	HC	F.f	AB	V.C.	V.T. M³
2	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,24	7	4	0,7	0,0452	0,2531	0,4430
1	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,12	6	3	0,7	0,0113	0,0237	0,0475
1	Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	0,13	6	2	0,7	0,0133	0,0186	0,0559
		<b>Total</b>					<b>0,0698</b>	<b>0,2954</b>	<b>0,5464</b>

Evidencia y ubicación de los árboles de Trupillo (*Prosopis juliflora*) y Guamacho (*Pereskia guamacho*) que requiere intervenir la Universidad de La Guajira debido a la Construcción del bloque de posgrado.



Trupillo (*Prosopis juliflora*)



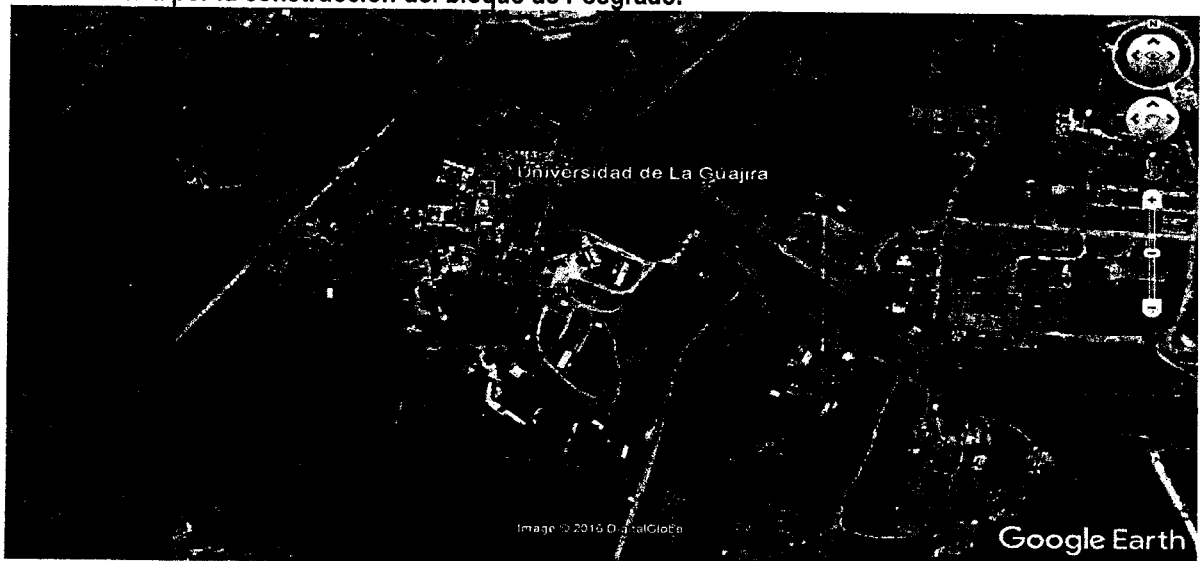
Guamacho (*Pereskia guamacho*)



Trupillo (*Prosopis juliflora*)



Ubicación satelital del sitio donde la Universidad de La Guajira, requiere intervenir dos especies mediante tala por la construcción del bloque de Posgrado.



### CONCEPTO

Basado en las observaciones descritas estimamos conveniente se autorice la Tala de tres (3) árboles de Trupillo (*Prosopis juliflora*) y uno (1) de Guamacho (*Pereskia guamacho*), distribuidos en el área que ocupará el Bloque de Posgrado de la Universidad de La Guajira.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA. Identificada con el NIT N° 892.115.029-4, para realizar la Tala de Cuatro arboles de diferentes especies, tres (03) arboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) y un (1) árbol de la especie Guamacho (*Pereskia guamacho*), relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados dentro de las instalaciones de la Universidad de La Guajira, localizada en el kilómetro 5 de la vía que de Riohacha conduce hacia el Municipio de Maicao en jurisdicción del Municipio de Riohacha Departamento de La Guajira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA. Identificada con el NIT N° 892.115.029-4, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 32.562), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término para la presente autorización es de Noventa (90) Días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en el momento de realizar la tala autorizada de los tres (3) árboles de Trupillo (*Prosopis juliflora*) y uno (1) de Guamacho (*Pereskia guamacho*), deberá tomar todas las medidas de seguridad para evitar accidentes laborales por parte del personal operativo de la obra y los que ingresen al sitio y además:

- El producto resultante de la Tala (Ramas, Fustes, Tronco y Raíces), debe ser repicado, recogido y llevarse al relleno sanitario del Distrito de Riohacha.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

**ARTÍCULO SEXTO:** Como medida de compensación por la Tala autorizado, La UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, deberá:

- Entregar doce (12) árboles entre: Frutales y de Sombríos, los cuales deben presentar buen estado fitosanitario, abundante follaje y alturas que oscilen entre 0,70 m y 0,80 m, los cuales debe entregar en Corpoguajira antes de la vigencia del acto administrativo que autorice la tala.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO OCTAVO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal de La Universidad de La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

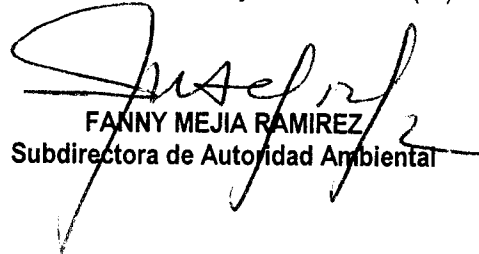


**ARTICULO DÉCIMO  
SEGUNDO:**

El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Cinco (05) días del mes de Enero de 2017.

  
**FANNY MEJIA RAMIREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M